



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto que declara el año 2017, como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario. **8664**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de que el 25 de octubre de cada año se celebre como "Día de las Personas de Talla Baja". **8668**

Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al C. Serafín Delgado Arreola. **8670**

Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la C. Verónica Ana Luisa Valverde Montero. **8672**

#### PODER EJECUTIVO

Convenio específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Querétaro. **8676**

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

##### COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Lista de exenciones y dictamen que emite la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, correspondientes al mes de abril de 2015. **8720**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza asignar a la calle ubicada en Prolongación Miguel Hidalgo s/n, de la Subdelegación Municipal de Los Vázquez, el nombre de Privada Libertad, así como la factibilidad de asignación de la nomenclatura correspondiente. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **8779**

Acuerdo por el que se aprueba el reconocimiento y Nomenclatura de la avenida proyectada al interior del predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., ubicada en el punto denominado "El Llano", (Parque Cirino Anaya). **8781**

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el día 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente 60 años después de que se hubiera promulgado la Constitución que se encontraba vigente desde 1857.
2. Que nuestra Constitución, de inspiración liberal, cumplirá en el año 2017 sus primeros cien años de vigencia, razón suficiente para que juntos, sociedad y gobierno, celebremos la subsistencia de un Estado estable que se desarrolla y evoluciona mediante procesos democráticos.
3. Que tras varios años de lucha, Venustiano Carranza fue nombrado encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, el día 1 de diciembre de 1916, en el entonces llamado Teatro Iturbide (hoy Teatro de la República), inaugurando el Congreso Constituyente de la Nación, al que hizo entrega de un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. Del 2 de diciembre de 1916 hasta el 31 de enero del siguiente año, se llevaron a cabo las sesiones en las cuales los diputados, bajo la Presidencia del Diputado Licenciado Luis Manuel Rojas, discutieron las reformas propuestas, dando como resultado la Carta Magna que rige los destinos de nuestro País hasta la actualidad.
4. Que si bien se había tomado como base la Constitución de 1857, el nuevo documento era una norma fundamentalmente distinta de aquella, principalmente por la introducción de los derechos sociales. La nueva Constitución, después de promulgada, inició su vigencia a partir del día 1o. de mayo de ese mismo año.
5. Que si bien, la Constitución nace con el beneplácito de propios y extraños y se le reconoce la incorporación de derechos nunca antes tutelados constitucionalmente por Nación alguna; desde muy temprana edad sufre reformas que pretenden ajustarla a la realidad cambiante del pueblo mexicano, no siempre con aciertos, pero siguiendo la ruta que da como resultado el México que hoy somos.
6. Que la ruta para la promulgación de nuestra Constitución, se puede encontrar resumida en el decreto que le hizo nacer y que textualmente dice:

*“El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:*

*VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:*

*Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 1o. de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 4o. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:*

*CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857...”*

7. Que las fechas antes mencionadas deben ser conmemoradas a 100 años de distancia, con objeto de fortalecer el conocimiento ciudadano del significado y alcance del trascendente momento de reforma y promulgación de nuestra Constitución Política.
8. Que resulta conveniente programar los actos conmemorativos de este relevante acontecimiento con la debida anticipación y llevar a cabo desde ahora, eventos que también sirvan para incrementar la cultura cívica de la ciudadanía y el sentido de pertenencia a nuestra Nación.
9. Que los queretanos nos sentimos orgullosos de vivir en la cuna de la Constitución, esta noble tierra que inspiró a los diputados constituyentes para darnos a los mexicanos una Carta Magna innovadora, de frente a los tiempos por venir. En ese orden de ideas, la celebración del hecho histórico debe ser un nuevo motivo de inspiración para grandes cambios en el camino de la mejora de nuestra Patria.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2017, COMO “AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” Y CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU CENTENARIO.**

**Artículo 1.** La Legislatura del Estado de Querétaro declara el año 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**Artículo 2.** Se crea la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una instancia de coordinación interinstitucional que tendrá como objeto proponer y preparar las actividades que los Poderes del Estado y demás instituciones participantes e invitadas, convocarán a realizar en el marco de la celebraciones del Centenario de la Constitución, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del presente Decreto y durante todo el año 2017.

**Artículo 3.** La Comisión a que se refiere el presente Decreto, se formará con los siguientes integrantes:

- I. Dos representantes de cada uno de los Poderes del Estado;
- II. Un representante de la Universidad Autónoma de Querétaro;
- III. El Director del Instituto de Estudios Constitucionales, que fungirá como Secretario Técnico de la Comisión; y
- IV. Un Cuerpo Consultivo formado por hasta diez integrantes, preferentemente especialistas en estudios constitucionales, que serán determinados por la Junta de Concertación Política de la Legislatura.

Corresponderá a la representación del Congreso coordinar los trabajos de la Comisión; y solamente los integrantes a que se refieren las fracciones I y II tendrán derecho a voto. El resto de los integrantes de la Comisión participará solamente con voz.

**Artículo 4.** La Comisión se reunirá por primera ocasión a convocatoria del Secretario Técnico, una vez que los Poderes del Estado y la Universidad Autónoma de Querétaro, hayan comunicado la designación de sus respectivos representantes y que la Junta de Concertación Política del Congreso, haya comunicado la designación de los integrantes del Cuerpo Consultivo.

**Artículo 5.** Corresponde a la Comisión:

- I. Promover la comunicación y colaboración entre sus integrantes, para lograr que los actos conmemorativos del primer centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen preferentemente de manera coordinada y desde una visión compartida, sin perjuicio de la autonomía que a cada uno de ellos corresponde;
- II. Procurar que dichos actos conmemorativos, cuenten con la más amplia y entusiasta participación de los sectores social y privado, a fin de enriquecer la cultura constitucional y los valores cívico patrióticos de México;
- III. Organizar concursos académicos, exposiciones, ceremonias cívicas, seminarios, coloquios, simposios, presentaciones de libros, eventos artísticos y culturales y cuantos actos tiendan a resaltar la conmemoración de los primeros 100 años de vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Integrar un Plan Interinstitucional de Trabajo y la Agenda del Centenario, que servirán, respectivamente, como hoja de ruta y programa o calendario de actividades para la celebración de los actos conmemorativos a que se refiere el presente Decreto;
- V. Crear y coordinar subcomisiones o grupos de trabajo que contribuyan a la realización de los fines de la Comisión; y
- VI. Elaborar su propio Reglamento Interior.

**Artículo 6.** Además de las actividades que le asigne la Comisión y con la aceptación de sus miembros, corresponderá al Cuerpo Consultivo a que se refiere la fracción IV, del Artículo 3o., lo siguiente:

- I. Auxiliar en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, mediante la presentación de propuestas y la participación en las deliberaciones que realice;
- II. Reflejar ante la Comisión, la opinión y el sentir de la sociedad en el ámbito de los festejos que se procure propiciar;
- III. Servir como enlace con instancias de los sectores sociales y privados, incluyendo a la comunidad académica y científica, periodistas y comunicadores, artistas, representantes de organizaciones de la sociedad civil y demás interesados en participar en los actos conmemorativos del centenario constitucional; y
- IV. Fungir como jurado, dictaminador u similar cuando resulte necesario en las actividades o acuerdos de la Comisión y esta lo determine, debiéndose ratificar por ésta la decisión que se adopte.

**Artículo 7.** Este Decreto no implica la asignación de presupuesto alguno a favor de la Comisión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que las acciones que cada institución realice, se llevarán a cabo, en principio, con cargo a sus respectivos presupuestos. Ello no implica la imposibilidad de que las instituciones participantes, utilicen los mecanismos legales y administrativos a su alcance para que los presupuestos asignados puedan concurrir en las acciones que se determinen por la propia Comisión.

**Artículo 8.** El Plan Interinstitucional de Trabajo deberá ser aprobado por la Comisión dentro de los primeros 90 días contados a partir de la primera sesión que celebre.

**Artículo 9.** La agenda del Centenario será consensuada por la Comisión y deberá ser publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, a más tardar el 5 de febrero de 2016.

**Artículo 10.** Los trabajos de la Comisión, así como una reseña de los eventos llevados a cabo en el marco de la agenda del Centenario, serán recopilados en una memoria cuya edición correrá a cargo del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, proveyéndola al efecto de apoyos presupuestales que en su momento se requieran para cristalizar ese objetivo.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** La Comisión deberá quedar instalada durante los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Tercero** La Comisión expedirá y publicará su Reglamento Interior dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** La Comisión cesará en sus funciones el 31 de diciembre del 2017.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo segundo, en su párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que *“El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”*.
2. Que atendiendo a lo establecido en el artículo primero, de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, *“...Tiene por objeto establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad a la vida familiar y social, a efecto de contribuir al desarrollo de sus capacidades, mejorar su nivel de vida y facilitar, en igualdad de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho, bajo los siguientes objetivos:*
  - I. *Impulsar actitudes solidarias para la preservación, conservación y restauración de la salud, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;*
  - II. *Coordinar las actividades tendientes a apoyar a las personas con discapacidad, creando y preservando las condiciones que favorezcan su incorporación al desarrollo social; y*
  - III. *Crear un sistema integral de servicios que posibilite el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como los de su familia, en los términos de esta Ley”*.
3. Que México es un país de gran diversidad cultural, origen, genética y dialectos. En esta gran diversidad también se encuentran personas que presentan enanismo, displasia ósea u otra de origen genético de talla y peso. El enanismo es una enfermedad genética de los huesos que causa que una persona sea de talla muy pequeña cuando se compara con otras personas de la misma edad y sexo. Actualmente se reconocen más de 200 diferentes tipos de enanismo por la medicina.
4. Que la acondroplasia es un trastorno genético del crecimiento óseo que es evidente desde el nacimiento. Es el más común de un grupo de defectos de crecimiento que se caracterizan por anomalía en las proporciones del cuerpo. La acondroplasia se debe a una mutación en el gen receptor de factor de crecimiento fibroblástico 3 (FGFR3), durante el desarrollo del embrión e inhibe el correcto crecimiento del cartílago, causando desarrollo óseo desigual y baja estatura.

Dicho trastorno es de fácil identificación, quienes la padecen generalmente presentan talla baja, que en la etapa adulta no rebasa el metro 30 de estatura, además de tener frente prominente, piernas arqueadas y dientes apilados por el crecimiento incorrecto de la mandíbula.

El 80 por ciento de los casos de acondroplasia sucede espontáneamente, es decir, por mutaciones nuevas sin antecedentes familiares y solamente el 20 por ciento se hereda.
5. La cifra exacta sobre cuántas personas en nuestro País son de estatura baja, no es certera, debido a que aún no se ha realizado ningún tipo de censo oficial al respecto. No existe un conteo que permita conocer las condiciones demográficas y socioeconómicas de este sector de la población, hecho que los deja en una situación de invisibilidad y vulnerabilidad. Es por ello que se requiere adaptar los reactivos de algún conteo oficial que ya se lleve a cabo, o bien, hacer un nuevo levantamiento que arroje información que permita conocer las características de esta población.
6. Que las dificultades a las que se enfrentan las personas de talla baja son diversas. Pueden presentar complicaciones como infecciones en el oído, con la posibilidad de eventual pérdida de la audición; dolor de espalda y piernas, que en casos extremos puede causar parálisis; estenosis de canal medular; debilidad de ciertos músculos; problemas de control de la micción y defecación y frecuentemente presentan pesadez hormigueos y agotamiento.
7. Que es importante destacar que la presencia de anomalías neurológicas puede conducir a la persona con enanismo a diferentes grados de discapacidad:

- De la comunicación (sordera, hidrocefalia).
  - Del cuidado personal (estenosis de canal lumbar).
  - De la locomoción (estenosis de agujero magno y de canal lumbar).
  - De la conducta (hidrocefalia).
  - Y de la destreza (hidrocefalia).
8. Que el objeto esencial del presente Acuerdo, es dar a conocer a la sociedad las adversidades que tienen que vivir las personas con talla baja y así evitar la discriminación por omisión o desconocimiento, coadyuvando a la plena inclusión de estas personas en la sociedad, sin distingo alguno, para hacer patente el principio pro persona que atiende a la dignidad del ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO SE CELEBRE COMO “DÍA DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de que el 25 de octubre de cada año se celebre como “Día de las Personas de Talla Baja”.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo:** Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 15 de abril de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que crea la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
2. Que entre los aspectos que motivaron al Legislador para la creación de la presea de mérito y que en este año se entrega por quinta ocasión, se encuentra el hecho de reconocer al trabajador queretano que se haya distinguido por la excelencia en su trabajo, su trayectoria laboral, la perseverancia, dedicación, esfuerzo, entrega y enaltecimiento de los valores familiares en la sociedad queretana.
3. Que la entrega de esta presea es, además, un homenaje al General Heriberto Jara Corona, quien en la vida sindical y política, destacó por su participación en la Huelga de Río Blanco y siendo Gobernador de Veracruz, defendió las causas de los trabajadores de las compañías petroleras, siempre comprometido con sus ideales en defensa de los derechos de los trabajadores.
4. Que con fecha 6 de marzo de 2015, se publicó en el citado medio de difusión “La Sombra de Arteaga” del Decreto que reforma el Decreto que crea la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, mediante el cual se establece que la entrega del galardón se realizará en Sesión Solemne a verificarse entre el 1 y el 15 de mayo, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que atendiendo a lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto que crea la Medalla en comento, el 25 de febrero del año en curso se emitió la correspondiente convocatoria para otorgar la citada presea, en la versión 2015 así como un diploma alusivo y un incentivo económico por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
6. Que en respuesta a la convocatoria para obtener la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para el año 2015, se registraron los siguientes candidatos:

### A. RUBÉN MIRANDA AGUILAR

Trabajador de la Sección Jafra Manufacturing, del Sindicato de Trabajadores de la Productora de Medicamentos, Similares, Anexos y Conexos del Estado de Querétaro, CTM., el cual se destaca por ser buen compañero, paciente, responsable, aplicado, respetuoso, excelente persona, tolerante, agradecido, con interés por aprender nuevas cosas, honesto, sincero y emprendedor.

### B. SERAFÍN DELGADO ARREOLA

Trabajador de Qualita Alimentos Operaciones Comerciales, S. de R.L. de C.V. Cuenta con una experiencia de 35 años en la elaboración de productos lácteos; inició en la empresa como trabajador general hasta llegar a la categoría “A”; ha participado en todos los cursos que la empresa ha promovido, actualmente ocupa el cargo de Secretario del Trabajo en el Comité Sindical, promoviendo el desarrollo de sus compañeros. Concluyó la Secundaria en sistema abierto. Por su desempeño dentro de la empresa, es un ejemplo para las nuevas generaciones de trabajadores.

Es padre de un hijo, el cual terminó la carrera como Técnico Superior Universitario en Informática y Sistemas en la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro.

7. Que concluida la fecha para la recepción de documentos, se procedió a la revisión, análisis y evaluación de cada uno de los méritos de los candidatos a obtener la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro de los que se destaca el excelente desempeño de cada uno de ellos en sus encomiendas laborales, lo que se refleja en su permanente actualización, capacitación, responsabilidad, asistencia, disciplina, cooperación, valores y la búsqueda permanente de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias.

8. Que es propicio reconocer el esfuerzo, dedicación y entrega de todos los trabajadores del Estado, en especial de los participantes en el proceso a obtener la Medalla de mérito, por ser un ejemplo a seguir, tanto para sus compañeros de trabajo, para su familia y para la sociedad en general.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “HERIBERTO JARA CORONA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL C. SERAFÍN DELGADO ARREOLA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al C. Serafín Delgado Arreola, en reconocimiento a la excelencia en su trayectoria laboral, distinguida por actuar con perseverancia, dedicación, esfuerzo y compromiso familiar que enaltece los valores de la sociedad queretana.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, a efectuarse entre los días 1 al 15 de mayo de 2015.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 6 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que crea la Medalla de Honor “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
2. Que entre los aspectos que motivaron al Legislador, para la creación de la presea de mérito, se encuentra el hecho de reconocer a la mujer trabajadora residente en el Estado de Querétaro, que se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por su trayectoria laboral, la perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, sirviendo de ejemplo a la sociedad queretana.
3. Que con la entrega de esta Presea, también se busca exaltar la persona de Maria Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón, mejor conocida como Josefa Ortiz de Domínguez, reconocida históricamente por su participación en la Independencia de México, al dar aviso a los conspiradores que habían sido descubiertos, demostrando en todo momento su valentía, tenacidad, entereza y compromiso con las causas independentistas.
4. Que atendiendo a lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto que crea la Medalla en comento, el 25 de febrero del año en curso se emitió la correspondiente convocatoria para otorgar la citada presea, la que será entregada en Sesión Solemne a verificarse del 1 al 15 de mayo de 2015, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; además de un diploma alusivo y un incentivo económico por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
5. Que en respuesta a la convocatoria para obtener la Medalla de Honor “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se registraron las siguientes candidatas:

### A. VERÓNICA ANA LUISA VALVERDE MONTERO

Se desempeña como Agente Aduanal y Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Valverde Internacional.

Es Licenciada en Administración de Empresas y Licenciada en Comercio Exterior y Aduanas; fundadora de la empresa de consolidación logística “Valverde Internacional”, en la que sus empleados gozan de estímulos, becas, premios y programas a favor de la ecología, el arte, el deporte y el desarrollo humano.

Ha realizado acciones de responsabilidad social, como la organización y patrocinio de libros de arte, exposiciones, conciertos y apoyo a la formación de artistas; participó en la gestión de conferencias y programas que llevan valores a la comunidad; publicó los libros: “La Nueva Globalización, las aduanas interiores como ventaja competitiva”, sobre economía y comercio internacional y el otro en materia de arte denominado “Instantes, Una mujer, Un instante en el Arte”.

Actualmente se encuentra enfocada a la creación de la “Fundación Valverde” cuyo objetivo es identificar y estimular niños con talento; es integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana; Secretaria de la Asociación Internacional de Profesionales de Aduana; Presidenta e integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la Asociación de Agentes Aduanales del Bajío, A.C.; Socia fundadora de “Querétaro Estado de Valores”; Consejera de la

Comisión de Arte y Cultura del Club de Industriales de Querétaro; Consejera Nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); Vicepresidente de la Comisión de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales de COPARMEX Querétaro; Consejera de Nacional Financiera S.A., Querétaro; y Miembro del Consejo Consultivo de la Fundación Merced Querétaro.

#### **B. SELEENE SUHEIM PÉREZ GUZMÁN**

Trabaja como Asistente del Gerente General en Hotel Hacienda Jurica, Querétaro, con una experiencia de 11 años en la empresa. Se ha distinguido por su atención amable y orientación oportuna a clientes y huéspedes del hotel, desenvolviéndose con gran sentido de responsabilidad, compromiso, tenacidad, profesionalismo, intachable trayectoria laboral, dedicación, perseverancia, lealtad, pasión en todo lo que emprende y sobre todo por ser una mujer admirable

#### **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Trabaja en el Hotel Hacienda Jurica Querétaro, como encargada de ropería. Ingresó como camarista, con gran entrega, pasión y dinamismo, cumpliendo con sus obligaciones y realizando otras tareas relacionadas a su área cuando faltaba personal siempre con la firme convicción de sacar adelante a sus dos hijos, como cabeza de familia.

#### **D. IRMA BRISEÑO MORALES**

Es Gerente de Compras en el Hotel Hacienda Jurica, Querétaro. Ingresó a la empresa como Secretaria del departamento de ama de llaves; por su disposición para trabajar, capacidad, buena actitud y deseos de superación, fue escalando en diversos puestos hasta llegar a ser la Gerente de Compras.

Hace cuatro años quedó viuda y es madre de dos hijos. Se destaca por su entrega, profesionalismo, pasión por su trabajo, intachable trayectoria laboral, dedicación, perseverancia, lealtad y alto grado de responsabilidad.

#### **E. HILDA LORENA MEESER GARCÍA PADILLA**

Es Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Ha presentado, con sus propios recursos, varias producciones teatrales. Como productora independiente ha llevado a diversos foros queretanos espectáculos culturales nacionales e internacionales, fomentando el gusto por las artes escénicas, la literatura y la pintura en la población queretana, formando una de las empresas de fomento cultural más importantes del País. Es Directora General de la revista Visión Empresarial que promueve de manera competitiva el desarrollo socioeconómico de Querétaro a nivel nacional e internacional, siendo seleccionada como el mejor medio impreso de América Latina, por el Gobierno de la India; Directora de Relaciones Públicas y Enlace Estatal de la Asociación Mexicana de Críticos de Teatro; escribe en diferentes medios sobre crítica teatral; pertenece a la Asociación Internacional de Críticos de Teatro; asistió a congresos internacionales como ponente, promoviendo a Querétaro; y fue nominada al Premio Kyoto 2010.

#### **F. LIDIA VÉLEZ ANGUIANO**

Es Operadora de Producción de la Empresa Farma Envases, S.A. de C.V., con una experiencia de 7 años. Desde hace 6 años es Secretaria General de la sección Farma Envases en la Confederación de Trabajadores de México, Sección Querétaro (CTM). Apoyó a una sobrina en la crianza de su hijo durante varios años, así como a la hija de un hermano, durante tres años, además, durante siete años, apoyó a una cuñada con la crianza de su tercer hijo. Se considera como una persona trabajadora, entusiasta, que además de su trabajo en la Empresa, se ayuda económicamente haciendo limpieza y planchando; por ello, se le considera una ciudadana ejemplar para la sociedad queretana.

**G. LILIA PACHECO TREJO**

Es representante legal de Consultoría "DPH Consulting, S.C." desde 2008, Secretaria Bilingüe por el Colegio Alma Muriel desde 1967; Auxiliar Administrativo promocionada por Canacintra, de 1971 a 1973; estudió la Preparatoria abierta en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro; Comercio Internacional en el Instituto Politécnico Nacional, de 1994 a 1998. En 1967 laboró para Seguros Panamerican; en 1968 para Constructora Arocha Morton; de 1970 a 1976 para Kellogg's de México; en 1977 para Mabe Refrigeradores; de 1999 a 2006 para "TMD Friction" de la Industria Automotriz; se ha desempeñado como voluntaria vicentina; es ejemplo por su honestidad, tenacidad y amor al trabajo y admirable como hija, hermana, esposa, madre, abuela y suegra.

**H. EVA YADIRA VERGARA MELÉNDEZ**

Es Operadora de Máquina "A", con 12 años de experiencia en la Empresa Norgren, S.A. de C.V.; Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Sindical de la misma empresa, puesto que ha utilizado para ayudar y asesorar a sus compañeras. Actualmente estudia el bachillerato en el sistema semiescolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) No.9.

**I. GLORIA CALTZONTZI LÓPEZ**

Trabaja en Inmobiliaria Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V. (Holiday Inn Querétaro Centro Histórico). Es Secretaria General del Sindicato Industrial de Trabajadores de Hoteles, Bares, Clubes, Gastronómicos, Similares y Conexos del Estado de Querétaro, CTM.; se desempeñó de 1968 a 1980 como responsable de la contratación del personal femenino en el Sindicato Único de Trabajadores de Clemente Jacques; de 1980 a 1982 como Secretaria del Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro, CTM; actualmente es Secretaria de Acción Femenil del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de la Industria Hotelera Gastronómica y Conexos de la República Mexicana CTM, y Suplente en el Jurado de Responsabilidades ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. Realizó diferentes cursos de capacitación, seminarios y diplomados y ha realizado actividades en materia de salud, capacitación, de carácter social y deportivo, en beneficio de los trabajadores y sus familias.

6. Que concluida la fecha para la recepción de documentos, se procedió a la revisión, análisis y evaluación de cada uno de los méritos de las candidatas a obtener la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro de los que se destaca el excelente desempeño de cada una de ellas en sus encomiendas laborales, lo que se refleja en su permanente actualización, capacitación, responsabilidad, asistencia, disciplina, cooperación, valores y la búsqueda permanente de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias.
7. Que es propicio honrar a todas las trabajadoras del Estado, en especial a las participantes en el proceso a obtener la Medalla de mérito, por ser un ejemplo a seguir, tanto para sus compañeros de trabajo, como para su familia y la sociedad en general, pues debemos reconocer su inmenso esfuerzo, dedicación y trabajo incansable por cumplir con sus actividades laborales y realizar sin descuido las labores propias del hogar, así como el cuidado y la crianza de los hijos.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA C. VERÓNICA ANA LUISA VALVERDE MONTERO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la C. Verónica Ana Luisa Valverde Montero, en reconocimiento a la excelencia en su trayectoria laboral, distinguida por actuar con perseverancia, dedicación, esfuerzo y compromiso familiar que enaltece los valores de la sociedad queretana.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase a la ganadora la presea a la que se ha hecho acreedora, en la correspondiente Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro a celebrarse entre los días 1 al 15 de mayo de 2015.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "**LA ENTIDAD**", el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "**LA SECRETARÍA**", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

### DECLARACIONES.

- I. De "**LA SECRETARÍA**":
  1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
  2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

## II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción VIII y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracción IV, 13, fracción XI, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 10, 11, fracción X y XII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1 y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus **Anexos 1, 2 y 3**, así como lo estipulado en "**EL ACUERDO MARCO**" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,675,030.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,242,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$5,917,030.00</b> (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. **La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

**"LA ENTIDAD"** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

### PARÁMETROS.

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “**LA ENTIDAD**”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “**LA SECRETARÍA**” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho **Anexo 3** debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **“LA SECRETARÍA”** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.**

- V. Informar, mediante la unidad ejecutora, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre

estos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro de “**LA ENTIDAD**”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, cuando “**LA ENTIDAD**” no envíe a “**LA SECRETARÍA**” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “**LA SECRETARÍA**”, realice el Órgano de Control de “**LA ENTIDAD**”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y “**LA ENTIDAD**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** “**LA ENTIDAD**” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”**, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**

Rúbrica

**POR “LA ENTIDAD”**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER  
EJECUTIVO**

\_\_\_\_\_  
**DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO**

Rúbrica

**EL SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO**

\_\_\_\_\_  
**GERMÁN GIORDANO BONILLA**

Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS  
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA**

Rúbrica

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$318,000.00	\$724,800.00	\$1,042,800.00
	Rastros	\$100,000.00	\$30,000.00	\$130,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$100,000.00	\$90,600.00	\$190,600.00
	Productos de la Pesca	\$100,000.00	\$543,600.00	\$643,600.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$250,000.00	\$400,000.00	\$650,000.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$100,000.00	\$181,200.00	\$281,200.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$200,000.00	\$271,800.00	\$471,800.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00		\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$100,000.00		\$100,000.00
	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00		\$150,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$57,958.00		\$57,958.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,024,536.00		\$1,024,536.00
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales	\$1,024,536.00		\$1,024,536.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,675,030.00</b>	<b>\$2,242,000.00</b>	<b>\$5,917,030.00</b>

POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA  
 LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
 SANITARIOS

LIC. MIKEL ÁNDONI ARRIOLA  
 PEÑALOSA  
 Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"  
 EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO  
 Rúbrica

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS RAUL ALATORRE  
VALLARINO  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
GERMÁN GIORDANO BONILLA  
\_\_\_\_\_  
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

\_\_\_\_\_  
DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA  
\_\_\_\_\_  
Rúbrica

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$318,000.00												\$318,000.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$100,000.00												\$100,000.00
	Productos de la Pesca	\$100,000.00												\$100,000.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$250,000.00												\$250,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marrea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$100,000.00												\$100,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$200,000.00												\$200,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de aguas de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$100,000.00												\$100,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00												\$150,000.00
	Cambio Climático	\$57,958.00												\$57,958.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Piomo en Loza Vidriada	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
	NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,675,030.00</b>												<b>\$3,675,030.00</b>

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$724,800.00												\$724,800.00
	Rastros	\$30,000.00												\$30,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$90,600.00												\$90,600.00
	Productos de la Pesca	\$543,600.00												\$543,600.00
	Uso legal de Clenbuterol	\$400,000.00												\$400,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$181,200.00												\$181,200.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$271,800.00												\$271,800.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
Prevención del Cólera														
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, asociado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas													
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,242,000.00</b>												<b>\$2,242,000.00</b>

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,042,800.00												\$1,042,800.00
	Rastros	\$130,000.00												\$130,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$190,600.00												\$190,600.00
	Productos de la Pesca	\$643,600.00												\$643,600.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$650,000.00												\$650,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marrea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$281,200.00												\$281,200.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$471,800.00												\$471,800.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
Calidad sanitaria de aguas de contacto de uso recreativo (albercas)														
Prevención del Cólera														
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$100,000.00												\$100,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00												\$150,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$57,958.00												\$57,958.00
	Conexión entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Piomo en Loza Vidriada	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales	\$1,024,536.00												\$1,024,536.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,917,030.00</b>												<b>\$5,917,030.00</b>

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER  
EJECUTIVO

\_\_\_\_\_  
LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
GERMÁN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

\_\_\_\_\_  
DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA

Rúbrica

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic						
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1														1			
			2. Informe de los análisis que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.		1															1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.		1															1	
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				156	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	1297	
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													1				1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1													1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.									1								1	3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.							30%						65%				100%	100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%						65%				100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic						
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.			1													1		
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.				1														1
			13. Determinación de cloruro en orina y sangre durante operativos en rastros.				13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	100
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.								1								1		
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios verificados y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normalidad sanitaria como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.							1								1	2		
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que pueden estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.											65%				100%	100%		
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.											30%				100%	100%		
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.											30%				100%	100%		

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1														1				
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.			1														1		
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.								1										1	
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.											10							10	
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.													1					1	
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.																1			1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.																	1		1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														30%				65%	100%
28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														30%				65%	100%			

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-ORO-22/15  
 CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1														1		
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.		1															1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del bionmo producto-microorganismo para Vibrio Cholerae, Vibrio Parahaemolyticus, Salmonella, Staphylococcus Aureus, E. Coli y Enterococos.		80	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	626
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.										1							2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.										1							2
36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																				
37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																1	1			

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Uso legal de Cienbutero	Proteger a la población del consumo de cienbutero en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1													1		
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.		1														1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de cienbutero.			38	38	37	37	37	37	38	38	37	37				300
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.						1										2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1								2		
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por cienbutero a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%										100%	
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne, posiblemente contaminadas por cienbutero, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%											100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.																
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.																
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.																
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.																
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.																
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores institucionales y comedores escolares, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.																
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, secretaria de turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.																
			55. Realizar reuniones de trabajo con los representantes de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel bajo seguridad nutricional de platillos.																
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom. 251.																
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).																
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.																

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	59. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.																
			60. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.																
			61. Análisis del número de determinaciones de producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																
			62. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.																
			63. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado.																
			64. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														
			66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1													1			
			68. Dar seguimiento / Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1													1	
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			20		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	160	
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1								1	3		
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.														1		3	
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%							100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%							65%		100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1											1		
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.				50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																	
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SVA.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%										100%		
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%										100%		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
PROGRAMA: COFEPRIS-GETR-ORO-2215  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-ORO-2215

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	81. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los análisis priorizados por la entidad federativa. 82. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida 83. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar. 84. Realizar los monitoreos mensuales y pre-veccionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales. 85. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas. 86. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce. 87. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo. 88. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce. 89. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto para la determinación de E. coli, con el fin de contar resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados. 90. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por contacto de la Secretaría de Salud, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroselenio y Manganeso	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas.	91. Capacitación del personal técnico para la operación del Sistema de Información Geográfico de la calidad fisicoquímica del agua.															
			92. Integrar al Sistema de Información Geográfica la información generada por el muestreo y análisis de parámetros fisicoquímicos en agua de uso y consumo humano.															
			93. Evaluación de riesgo a la población por la calidad fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.															
			94. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales la implementación de acciones ante el riesgo identificado por la calidad de fisicoquímica del agua de uso y consumo humano.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades con distribución de agua.	95. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en localidades prioritariamente del Estado, potencialmente con riesgos ambientales.	96. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisicoquímica del agua del Río Atoyac.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.



ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-ORO-22/15  
 CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Política Farmacéutica		Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCRVH, LUFVH, CFVH).				20%			20%			20%			20%			100%
			109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS) los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%				100%			100%			100%			100%
	Farmacovigilancia		110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1		1		1		1		1		1		1	10
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1												1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas. Enfatizar especialmente a los médicos y farmacéuticos a los efectos de reportar por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.													1		1	2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Política Farmacéutica		Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico.	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos; pruebas de identidad y concentración.																
	Análisis de Medicamentos		114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos; pruebas de identidad y concentración.																
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos; pruebas de identidad y concentración.																

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	450	
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%										
			119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												65%		100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados.	120. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.																
			121. Muestras de alimentos preparados.																
			122. Dictaminación de actas de verificación.																
			123. Distribución de carteles.																
			124. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.																

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.







ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso de fuentes radiactivas, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	165. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.																	
			166. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.																	
			167. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.																	
			168. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.																	
			169. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.																	
			170. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.																	
			171. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.																	
			172. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.																	
			173. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.																	
			174. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.																	
			175. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																	
			176. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.																	
			177. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.																	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.



ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																				
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL								
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	191. Actualizar el censo de Jornaleros Agrícolas y zonas de Producción en la entidad federativa.																					
			192. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos producidos en la entidad federativa.																					
			193. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.																					
			194. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.																					
			195. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.																					
			196. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.																					
			197. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.																					
			198. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.																					
			199. Realizar visitas de Verificación a campos agrícolas.																					
			200. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias a fines.																					
			201. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.																					
			202. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).																					
			203. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de capacitación (CATS) y centros de acopio primario (CAPS) de envases vacíos de plaguicidas.																					
			204. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud (tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".																					
			205. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.																					
			206. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.																					
			207. Asistencia a la reunión nacional del proyecto.																					
			208. Realizar reuniones del COESP/AFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.																					

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que cae por una parte en el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.



ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15  
CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic													
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación los establecimientos.	230. Visitas de fomento sanitario a establecimientos de atención médica, públicos y privados, que cuenten con servicios de transfusión y/o bancos de sangre.																									
			231. Resultados de las visitas de fomento sanitario.																									
			232. Realizar pláticas de fomento sanitario, dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.																									
			233. Recepción de trámites, valoración de documentos para dar seguimiento en ventanilla única y así lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.																									
			234. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.																									
			235. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.																									

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic														
Atención Médica	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las infecciones nosocomiales en los Hospitales del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario y así lograr el cumplimiento y control de la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	236. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.																										
			237. Dictaminación de las actas de verificación.																										
			238. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.																										
			239. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.																										
			240. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, así como de la atención ambulatoria, para asegurar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.																										
			241. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.																										
			242. Realizar monitoreo ambiental.																										
			243. Toma y análisis de muestras ambientales.																										

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.





ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15  
 CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la COAyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP) * 100.				25%				50%				75%			100%		
			contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción) y el estado de sus acciones concluidas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planeado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%							75%			100%
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%					50%					75%			100%
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.								100%									100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.															100%		
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.								100%									100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.															100%		
																		100%		

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100													100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios programadas) x 100													100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65) + (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)													100%	100%

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PENALOSA

Rúbrica

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER  
EJECUTIVO

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO

Rúbrica

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO.-22/15

EL SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO

\_\_\_\_\_  
GERMAN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA

Rúbrica

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebren por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ORGANISMO:** SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**COORDINACIÓN JURÍDICA**

**DOMICILIO:** CALLE 16 DE SEP No 51 Ote, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de mayo del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**C E R T I F I C O.** Que la presente copia compuesta de **44 (Cuarenta y cuatro)** fojas (s) útil (es) concuerda fiel y exactamente con el original , documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos identificado como **COFEPRIS-CETR-QRO.-22/15**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

### COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA



Santiago de Querétaro, Qro., 04 de mayo de 2015.

Conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno publicará en el Periódico Oficial dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, la lista de los documentos que proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en relación al artículo 56 del ordenamiento legal antes invocado.

En este sentido y considerando que los principios rectores de mejora regulatoria nos marcan la transparencia de los actos que realiza la Administración Pública Estatal a través de su publicación, a continuación enuncio la lista de las solicitudes de Manifestación de Impacto Regulatorio, así como de las exenciones emitidas a proyectos del sector correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado durante el presente año, así como el Dictamen de anteproyecto de la Secretaría de Educación dictado en el mes de Marzo y las exenciones emitidas de acuerdo al artículo 48, 54 y 51 fracción III de la (LMRQ), por este Órgano Regulatorio durante el Mes de abril de 2015, traduciéndose en las siguientes:

**PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., DE LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS Y DE LA COMISIÓN PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COFESIAQ), EXENTOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR).**

1. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del anteproyecto "Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas".
2. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del anteproyecto "Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas".
3. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Instituto Queretano de las Mujeres, respecto del anteproyecto "Manual de Organización del Instituto Queretano de las Mujeres".

4. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Unidad de Evaluación de Resultados, respecto del anteproyecto “Manual de Organización de la Unidad de Evaluación de Resultados”.
5. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Instituto Queretano de las Mujeres, respecto del anteproyecto “Manual de Procedimientos del Instituto Queretano de las Mujeres”.
6. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del anteproyecto “Manual de Procedimientos de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público”.
7. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del anteproyecto “Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación y Evaluación (Programa y Presupuesto).”.
8. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del anteproyecto “Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas”.
9. Solicitud de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del proyecto “Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).”.
10. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto del anteproyecto “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable”.
11. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del anteproyecto “Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable”.
12. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., respecto del anteproyecto “Manual de Organización del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.”.
13. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., respecto del anteproyecto “Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.”.
14. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), respecto del anteproyecto “Manual de Organización del FIPROE”.
15. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), respecto del anteproyecto “Reglamento Interior del FIPROE”.
16. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), respecto del anteproyecto “Manual de Procedimientos del FIPROE”.
17. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto del anteproyecto “Manual de Procedimientos de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de SEDESU”.

18. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto del anteproyecto "Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable".
19. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio "MIR", a la Casa Queretana de las Artesanías respecto del proyecto "Manual de Procedimientos de la Casa Queretana de las Artesanías".
20. Exención de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio "MIR", a la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), respecto del proyecto "Manual de Procedimientos de la COFESIAQ".

**DICTAMENES:**

21. Dictamen de Impacto Regulatorio, correspondiente al proyecto de "Reglamento Estatal de Becas", validado por este órgano regulatorio.

**SOLICITUDES DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO Y EXENCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE ABRIL:**

22. Solicitud de la Manifestación de Impacto Regulatorio a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA), respecto del anteproyecto "Manual de Procedimientos de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola de la SEDEA".
23. Exención de la Obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro (OCSEQ), respecto del Proyecto Manual de Procedimientos de la OCSEQ.
24. Exención de la Obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio al Instituto de Capacitación (ICATEQ), respecto del Proyecto Manual de Procedimientos del ICATEQ.
25. Exención de la Obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio a la Secretaría de Educación, respecto del Proyecto Manual de Procedimientos de la Unidad de Difusión y Publicaciones de la Secretaría de Educación.
26. Exención de la Obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio a la Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ), respecto del Proyecto Decreto que reforma el reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad Politécnica de Querétaro.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/165/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas*", a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho reglamento no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que dicho anteproyecto tiene por objeto determinar competencias y facultades para el actuar de los servidores públicos que conforman la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Secretaría respecto de la publicación del presente documento. Deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/166/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 16 de diciembre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)*", a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla las funciones, atribuciones, misión y visión de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Secretaría respecto de la publicación del presente documento. Deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/167/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Organización del Instituto Queretano de las Mujeres*", a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla las funciones, atribuciones, misión y visión de las unidades administrativas que conforman el Instituto Queretano de las Mujeres.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización del Instituto Queretano de las Mujeres*" encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte del Instituto respecto de la publicación del presente documento. Deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/168/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Organización de la Unidad de Evaluación de Resultados*", a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla las funciones, atribuciones, misión y visión de las unidades administrativas que conforman la Unidad de Evaluación de Resultados.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización de la Unidad de Evaluación de Resultados*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Unidad respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/169/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos del Instituto Queretano de las Mujeres*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicho Instituto para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Procedimientos del Instituto Queretano de las Mujeres*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA AL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte del Instituto respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/170/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Manual de Procedimientos de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)”*, oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos u obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Dirección para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *“Manual de Procedimientos de la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la SPF”*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/171/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Dirección para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación y Evaluación de la SPF* ", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la SPF respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/172/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/060/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas SPF*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Dirección para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Dirección Administrativa de la SPF respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/153/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/061/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "**Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable SEDESU**", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual en lo general no se establecen derechos y obligaciones para los gobernados, sin embargo, del estudio realizado en lo particular de:

- El procedimiento de la "*Evaluación de Impacto Ambiental*".
- El procedimiento de "*Emisión de licencia Ambiental para establecimientos de Competencia Estatal*".

Se aprecia que se detallan procedimientos que son derivados de la solicitud de algún trámite o servicio de un gobernado, así como la documentación requerida al particular; en este sentido y en apego a lo establecido por el artículo 11 y el artículo decimosegundo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), este órgano regulatorio resuelve que a los procedimientos antes señalados, se les requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), la cual anexo físicamente al presente y en vía electrónica.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/145/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable” (SEDESU)*, oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho reglamento no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, determina competencias y facultades para el actuar de los servidores públicos que conforman la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el ***“Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable”***, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”* dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de SEDESU respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundado y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/148/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor**

**Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DU/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla las funciones, atribuciones, misión y visión de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad de por parte de SEDESU respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/146/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de Enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro*" S.A. de C.V. (AIQ), a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho reglamento no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, determina competencias y facultades para el actuar de los servidores públicos que conforman el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ).
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. de C.V., DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte del Aeropuerto respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundado y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria

Del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/149/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 16 de diciembre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Manual de Organización del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. (AIQ)”*, oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla las funciones, atribuciones, misión y visión de las unidades administrativas que conforman el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *“Manual de Organización del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.”*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte del Aeropuerto respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/150/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 16 de diciembre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Organización del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla las funciones, atribuciones, misión y visión de las unidades que conforman el Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización del Fideicomiso Promotor del Empleo*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte del Fideicomiso respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/147/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor**

**Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de Enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Reglamento Interior Del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)*.", a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho reglamento, no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que dicho anteproyecto determina competencias y facultades para el actuar de los servidores públicos que conforman el Reglamento Interior del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Reglamento Interior Del Fideicomiso Promotor Del Empleo (FIPROE)*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte del Fideicomiso respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
Del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/154/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Manual de Procedimientos del Fideicomiso promotor del Empleo (FIPROE)”*, oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual en lo general, no se establecen derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, sin embargo, del estudio realizado en lo particular, se aprecia claramente que se detallan procedimientos que son derivados de la solicitud de algún trámite o servicio de un gobernado, en este sentido y considerando el trabajo realizado por las áreas revisoras, en apego a lo establecido por el artículo 11 y el artículo decimosegundo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), este órgano regulatorio resuelve que los procedimientos detectados aludidos líneas arriba, se anexaran a la agenda de reingeniería de procesos que esta llevando a cabo esta Comisión en el presente año, para lo cual se establecerá contacto directo con *el “FIPROE”* para coordinar la reingeniería respectiva.
  
- Ahora bien, el artículo 51 fracción III de la LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Manual de Procedimientos del FIPROE”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de SEDESU respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/151/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Manual de Procedimientos de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)”*, oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Coordinación para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *“Manual de Procedimientos de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de SEDESU”*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/152/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*" (SEDESU), oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Dirección para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de SEDESU respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/152/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*" (*SEDESU*), oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Dirección para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de SEDESU respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/155/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**  
**Director de Organización de la Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos de la Casa Queretana de las Artesanías*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo la Casa Queretana de las Artesanías para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Procedimientos de la Casa Queretana de las Artesanías*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la Casa Queretana de las Artesanías respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/157/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.**

**Director de Organización de la Oficialía Mayor  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/057/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Manual de Procedimientos de la Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)”*, oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan derechos ni obligaciones, ni costos de cumplimiento para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio detalla predominantemente los procedimientos internos que lleva a cabo dicha Comisión para el ejercicio de sus funciones.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *“Manual de Procedimientos de la COFESIAQ”*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello y en procuración de una eficacia administrativa dentro del actual proceso de autorización, **SE EXENTA A LA COMISIÓN PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la COFESIAQ respecto de la publicación del presente documento, deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. María de los Ángeles Pérez Rojas**

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio. CEMER/342/2015  
Santiago de Querétaro, Qro., 03 de marzo de 2015

**DICTAMEN.**

**C.P. Gabriel Moreno Solis.**  
**Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría**  
**de Educación del Estado de Querétaro.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número D.A.0181/2015, recibido en fecha 06 de febrero del presente año, mediante el cual envía el anteproyecto denominado "*Reglamento Estatal de Becas*" y la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al proyecto, manifiesto lo siguiente:

Para los efectos del presente dictamen, se entiende por:

- 1.- Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- 2.- Comisión: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- 3.- Anteproyecto: "*Reglamento Estatal de Becas*".
- 4.- MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio.

**PLAZO.**

Como lo precisa el primer párrafo del presente dictamen, al anteproyecto y la MIR se recibieron en fecha 06 de febrero del presente año, por su parte el artículo 53 de la Ley, nos establece que esta comisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto, emitirá el dictamen correspondiente, resultando que el plazo máximo para la emisión del presente lo es el día 20 de marzo de 2015:

Dado lo anterior, y considerando que se está dentro del plazo concedido por la Ley para la emisión del presente, se procede a analizar la competencia de esta Comisión respecto del anteproyecto descrito, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), en su artículo 4º, nos establece que son sujetos de la misma, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de lo que es claro apreciar que el anteproyecto que nos ocupa ha sido enviado por la Secretaría de Educación, sujeto obligado a la LMRQ en aras de lo establecido por el artículo 4 fracción II de este ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 48 en relación con el 9 de la LMRQ, nos establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren anteproyectos de iniciativas de ley y actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones a los gobernados, a través de sus enlaces, deberán enviarlos a la Comisión de Mejora Regulatoria junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio.

De lo cual se observa que efectivamente el Reglamento Estatal de Becas tiene por objeto otorgar un derecho a los gobernados que son diversos tipos de becas, estableciendo una serie de requisitos para adquirirlas; asimismo en los anexos del proyecto enviado, se encuentra adjunta la Manifestación de Impacto Regulatorio del Reglamento Estatal de Becas, lo cual resulta indispensable para la emisión del presente dictamen.

De igual manera y consultando la base de datos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, el C.P. Gabriel Moreno Solís, remitente del actual anteproyecto, se encuentra nombrado oficialmente por el Titular de la Secretaría de Educación como enlace de Mejora Regulatoria de dicha Secretaría.

**TERCERO.-** Ya analizada la competencia de este Órgano Regulatorio respecto del proyecto enviado, de conformidad con el artículo 54 y 49 de la Ley de Mejora, es procedente entrar al análisis del anteproyecto, de la Manifestación de Impacto Regulatorio y de las opiniones del sector público y privado.

**CUARTO.-** Analizando las circunstancias que justifican la expedición del presente proyecto, se observa que el anteproyecto tiende a reglamentar un beneficio tan importante en materia de educación como lo es el tema de becas, el cual actualmente se encuentra regulado por un reglamento que fue publicado el día primero de enero de 1987.

En este punto es importante mencionar que el reglamento de 1987 se encuentra totalmente rebasado y obsoleto, por lo cual resulta inaplicable, ya que del estudio de del mismo, de la MIR y considerando la investigación que se realizó por parte de este órgano regulatorio en el tema, se contemplan programas y mecanismos que hoy en día desaparecieron y que por crecimiento de la población queretana, así como de su economía y encontrándonos en este periodo de transformación tecnológica, se crearon y modificaron diversas modalidades y mecanismos referentes al tema de becas sin actualizar el reglamento de 1987 a lo que en realidad se aplica, lo que nos deja claro que es un reglamento inaplicable.

Ahora bien, lo que pretende el presente proyecto, es derogar el reglamento de 1987 y reglamentar las modalidades y lo relativo al tema de becas de acuerdo a lo que es hoy en día, es decir un reglamento actualizado a lo que en verdad opera en esta materia, debiendo ser así de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de nuestra Ley Suprema, que nos dice que nadie puede ser molestado en su persona sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

**QUINTO.-** Considerando las posibles alternativas con las que pudiera resolverse el problema planteado, la propuesta del proyecto del “Reglamento Estatal de Becas”, es la mejor opción para resolver dicho problema ya que de no actualizarse dicho reglamento, se estaría incurriendo en la falta de legalidad y transparencia de los actos por parte de la autoridad ya que el reglamento de 1987 no está apegado a lo que en realidad se opera.

**SEXTO.-** En cuanto al costo beneficio para el gobernados comprobó que es aceptable, ya que los requisitos requeridos a los gobernados se considera que son los indispensables para acreditar la personalidad del beneficiado y que pertenece al grupo o institución correspondiente de acuerdo al tipo de beca que pretende obtener, sin embargo se es notorio que la copia requerida en cada documento es innecesaria y va en contra de los principios rectores de la mejora regulatoria, si bien es requerida para control interno de las diversas unidades que conforman el departamento de becas, **se observa a la Secretaría de Educación**, de acuerdo al presupuesto programado al departamento de becas, se implemente un sistema de archivo digital interno al cual tengan acceso las áreas que conforman dicho departamento para consultar cualquier expediente de los solicitantes, escaneando previamente los documentos recibidos por parte de los particulares aspirantes.

**SÉPTIMO.-** En este sentido y observando lo anteriormente expuesto, es importante analizar si la autoridad remitente está debidamente facultada para emitir dicho proyecto, por lo que observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en el artículo 3, nos establece lo esencial referente al tema de Educación, destacando lo establecido en la fracción quinta que podemos resumir en que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo de la nación, no limitándose únicamente a la educación inicial y superior, sino también aquellas actividades fundamentales para el desarrollo, haciéndonos ver el anteproyecto en estudio, que se contemplan diversos tipos y modalidades de becas, no limitándose únicamente a las becas educativas sino a aquellas actividades consideradas que conforman parte fundamental del desarrollo y que requieren de este beneficio tales como:

-BECAS ACADÉMICAS.

-BECAS ARTÍSTICAS.

-BECAS DEPORTIVAS.

-BECAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

-BECAS PARA TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

-BECAS PARA MADRES SOLTERAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

Lo que nos deja claro que está acorde al artículo 3 Constitucional precitado.

Asimismo se aprecia en la Ley General de Educación en su artículo 33 fracción VIII, nos establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, entre otras actividades desarrollarán los programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, lo cual se ve sustentado en el ámbito estatal por la Ley de Educación del Estado de Querétaro, la cual, en su artículo segundo plasma que la autoridad encargada de ejercer la rectoría y desarrollo educativo en nuestra entidad lo es el Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Educación Pública.

Aunado a lo anterior, del artículo 33 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las autoridades locales y municipales de acuerdo a su competencia, desarrollar programas con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a aquellos estudiantes que no cuenten con suficiencia económica, lo cual se refleja pretendido en el proyecto en estudio, siendo así que se considera que la Secretaría de Educación está debidamente facultada para implementar el presente proyecto.

Asimismo de la Manifestación de Impacto Regulatorio se desprende que en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, eje 3 Desarrollo Social y Humano en su estrategia 3.3 de la ampliación de la cobertura de servicios educativos reduciendo la desigualdad entre las regiones del Estado y los diferentes grupos sociales, en su línea de acción segunda establece la aplicación diferenciada de los apoyos compensatorios y las becas, por lo que es claro que el anteproyecto está acorde a dicho Plan por lo ya expuesto en los considerandos anteriores.

**OCTAVO.-** Derivado del análisis de los diversos Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte, se analizaron:

- 1.- La Carta de Organización de los Estados Americanos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 13 de enero de 1949.
- 2.- La carta de las Naciones Unidas, publicada en el DOF el día 09 de octubre de 1946.
- 3.- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", publicada en el DOF el día 07 de mayo de 1981, la cual fue consultada y citada por la autoridad remitente en la propia Manifestación de Impacto Regulatorio.
- 4.- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador publicado en el DOF el primero de septiembre de 1998.

5.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales publicado en el DOF el 12 de mayo de 1981.

6.-Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza publicada en el DOF el 17 de Junio de 1938.

7.- Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales publicada en el DOF el día 26 de Febrero de 2007.

De lo cual se observó que efectivamente le presente proyecto esta acordé a estos Instrumentos Internacionales, ya que lo que se busca es el apoyo económico a diversos actores en el desarrollo en el Estado, siendo menester mencionar que en la Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales, en su artículo primero se aprecia que uno de los objetivos de dicha convención es proteger y promover la diversidad de expresiones culturales, siendo que el anteproyecto que nos ocupa contempla becas deportivas y artísticas promoviendo la expresión cultural.

**NOVENO.-** Es importante destacar que de los principios rectores de la Mejora Regulatoria se desprende la transparencia de los actos de la gestión pública, es por ello que el presente proyecto fue consultado públicamente con diversos sectores sociales y educativos, obteniendo lo siguiente:

1.- Consulta en la Elaboración de la MIR por el Enlace Remitente.

- a) La C. Gabriela Michelle Tenorio Chávez quien se desempeña como estudiante de bachillerato en la Universidad del Valle de México opina que:

***“El reglamento actual parece más bien un librito de catecismo, la imagen no es actual, siento que si se presentara algo más moderno a la gente se interesaría en leerlo y cumplirlo”***

- b) El C. Carlos Mier Figueroa quien se desempeña como estudiante del Tecnológico de Monterrey Campus Querétaro opina que:

***“Si es necesario que se renueve el reglamento porque hay cosas que no son claras”***

- c) La C. Mariana Mendoza González quien se desempeña como Estudiante de Contabilidad en la Universidad Autónoma de Querétaro opina que:

***“Es muy viejo, ya han cambiado tanto los programas como los requisitos. Hay necesidades diferentes”***

- d) La C. Stefany Plaza Hernández quien se desempeña como estudiante de la licenciatura en Derecho en la Universidad del Valle de México opina que:

**“La imagen del reglamento no es atractiva y no dan ganas de leerlo.”**

- e) El C. Luis Enrique Ramírez Barrera quien se desempeña como estudiante de Ingeniería electrónica en el Instituto Tecnológico de Querétaro opina que:

**“Sería actualizar las instituciones, que no sean escuelas patito y sean estudios válidos para poder trabajar.”**

Comentarios que son tomados en cuenta para la elaboración del presente, observando de dichas opiniones que todos van encaminados a que es necesario la actualización del reglamento anterior, ya que argumentan que por imagen es muy viejo y no contempla lo que hoy en día se opera en la realidad, es decir está desfasado.

Asimismo, es procedente analizar la sinergia que tiene dicho anteproyecto con los principios rectores de la mejora regulatoria; de todo lo expuesto anteriormente se concreta que efectivamente el anteproyecto se apega a los principios rectores de mejora regulatoria ya que viene a actualizar una regulación que está desfasada en tiempo y aplicación, así como a establecer los requisitos necesarios para la obtención de una beca por parte de los particulares considerando que el anteproyecto cumple con el máximo beneficio e inclusión social, sin embargo es notorio hacer valer que en el presente anteproyecto no se establecen los medios electrónicos como principal agente de este sistema, por lo que en este punto que es el de Gobierno Digital, **se determina que se debe de implementar un sistema electrónico compartido de información interna a efecto de que la documentación requerida a los particulares, sea recibida, cotejada, escaneada y en ese mismo instante devuelta al particular.**

De igual manera en la sinergia con la transparencia de los actos en la gestión pública, se aprecia que dicho reglamento establece el procedimiento a seguir, específicamente en el artículo 25, y se considera que se apega a los principios de mejora regulatoria siendo en este caso la transparencia, ya que el departamento de becas difunde en el portal de internet del Poder Ejecutivo la información requerida a los usuarios, de acuerdo al tipo de beca, siendo de esta misma forma para la publicación de los resultados además de publicarlos en los periódicos de mayor circulación del Estado.

En razón de lo anterior **y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.-** se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para conocer del presente proyecto.

**SEGUNDO.** El presente dictamen es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** La Secretaría de Educación está debidamente facultada para la implementación del Anteproyecto.

**CUARTO.** Se determina que el anteproyecto de “REGLAMENTO ESTATAL DE BECAS” se ajusta al Plan Querétaro 2010-2015.

**QUINTO.** Se determina que el anteproyecto de “REGLAMENTO ESTATAL DE BECAS” se ajusta a los principios rectores de la Mejora Regulatoria.

**SEXTO.** Se determina que el anteproyecto de “REGLAMENTO ESTATAL DE BECAS” se ajusta a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México es parte.

**SEPTIMO.** Se observa a la Secretaría de Educación la implementación de medios electrónicos para la recepción de documentos en aras de lo considerado en el presente dictamen.

**OCTAVO.** Por los anteriores ésta Comisión **APRUEBA** el anteproyecto titulado “Reglamento Estatal de Becas”

**NOVENO.** De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente Dictamen, así como el anteproyecto del Reglamento Estatal de Becas y su Manifestación de Impacto Regulatorio se publicarán en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

**Así lo determinó la M. en A.P. Ma. de los Ángeles Pérez Rojas, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien fue asistida en la elaboración del presente, por el Lic. Francisco Alejandro Trejo Calderón Dictaminador Jurídico de la Comisión de Mejora Regulatoria, en base a lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.**

ATENTAMENTE.

**M. en A.P. Ma. de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/431/2015  
Santiago de Querétaro, Qro., 10 de abril de 2015

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz**  
**Director de Organización de Oficialía Mayor**  
**PRESENTE**

En atención a su similar identificado con el número DO/UO/157/2015, recibido en esta Comisión el 23 de febrero del presente año, mediante el cual remite el *proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario*, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), informo a usted lo siguiente:

Para la procedencia de la aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), es necesario que dicha regulación establezca costos de cumplimiento para los gobernados, de lo contrario se actualiza la atribución prevista en el artículo 51 fracción III, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; para eximir de dicha obligación, en ese sentido procedimos al análisis de los elementos que integran el documento referido, resultando lo siguiente:

El manual remitido se integra de diez procedimientos, que según el orden establecido se enuncian como sigue:

- M041P0102. Atención a Productores
- M041P0202. Programa de Apoyo a la Perforación de Pozos.
- M042P0102.1 Programa de Apoyo para la Formulación y Contratación de Estudios para la Construcción y Rehabilitación de Obras de Captación y Conducción de Aguas.
- M042P0202. Programas Hidroagrícolas.
- M042P0302. Programas de Obras de Captación. Almacenamiento y Conducción de Aguas.
- M042P0402. Programa de Apoyo para la Construcción y/o Rehabilitación de Casas Ejidales.
- M042P0502. Programa de Rehabilitación de Caminos de Saca.
- M043P0102. Programa de Tecnificación de Riego.
- M044P0102. Programa de Nivelación de Suelos Agrícolas.
- M044P0202. Programa de Maquinaria Pesada.

De los procedimientos citados se detectó que el identificado como *M041P0202. Programa de Apoyo a la Perforación de Pozos*, si tiene establecido un costo de cumplimiento que implica afectación a los particulares, el mismo se encuentra en el paso 2, página 1 de 3, apartado 7.01 del procedimiento referido, donde contempla como tarea del jefe de área de perforación de pozos solicitar de manera económica al productor un *estudio Geohidrológico o Geofísico con vigencia menor a 6 meses, elaborado por una empresa particular especializada*, ya que de lo contrario dará motivo a que no proceda la solicitud de apoyo. En este sentido del estudio realizado se detectó que de conformidad con la información publicada en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, trámites y servicios, los requisitos para llevar a cabo el trámite *perforación de pozos*, son entre otros, presentar en original el estudio Geohidrológico, que no tenga antigüedad mayor a 1 año, en cambio en el manual de procedimientos refiere una vigencia menor a 6 meses según se ha señalado, con dicha precisión queda de manifiesto que con su implementación se hace más estricta una obligación existente para los particulares.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 51 fracción V, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el procedimiento *M041P0202. Programa de Apoyo a la Perforación de Pozos*; al establecer un costo de cumplimiento para los particulares requiere la elaboración de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), no así los nueve procedimientos restantes que en opinión de esta Comisión y de conformidad con la fracción III del citado numeral, se les exenta eximen de dicha obligación.

En consecuencia sirva este medio para remitir a la Dirección a su digno cargo el *Manual de Procedimientos de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario*, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER /356/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de marzo de 2015.

**Lic. Edgar Alberto Gómez Faz**  
**Director de Organización de Oficialía Mayor**  
**del Poder Ejecutivo del Estado.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio DO/UO/0178/2015, recibido en fecha 03 de Marzo de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Organización del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro*", oficio a través del cual, solicita a esta comisión se emitan comentarios a que haya lugar respecto del antes citado.

- En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen mas estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, por lo que el anteproyecto en estudio, versa sobre la estructura orgánica y funcional del "*Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro*" (OCSEQ), estableciendo sus antecedentes históricos, base legal, atribuciones, misión, objetivo, organigrama y de igual manera la misión, objetivos y funciones de sus áreas.
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro*", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA AL "OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE**

**QUERÉTARO” , DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad por parte de la OCSEQ respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. Maria de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER /427/2015  
Santiago de Querétaro, Qro. 09 de Abril de 2015.

C.P. Juan Pablo Bustos Lepe  
Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto  
De Capacitación para el Trabajo del Estado de  
Querétaro.

P R E S E N T E

En atención a su oficio D.A. 061/2015, recibido en fecha 04 de marzo del 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "Manual de procedimientos del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro" (ICATEQ), en archivo electrónico en disco compacto, somete a consideración de esta Comisión dicho anteproyecto, a efecto de que se emita su validación para que el Instituto pueda continuar con el respectivo trámite de publicación.

Tras un minucioso análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho manual, tiene por objeto establecer los procedimientos necesarios para que dicho Instituto de cumplimiento a sus objetivos, funciones y responsabilidades de manera detallada, y cuyo propósito general es dar a conocer las políticas, los procedimientos y las formas sobre las que se basan los procesos y de manera muy explícita las funciones de cada uno de los cuatro órganos administrativos que son la Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Vinculación y la Dirección de Planeación y Evaluación; siendo su objetivo primordial, el establecimiento de las actividades del personal que conforman el ICATEQ.

Asimismo establece en cada ciclo de capacitación, el porcentaje de la demanda que puede ser atendida en las especialidades que oferta el Instituto, con las Horas, Semanas y Meses (HSM) asignadas a cada una de las unidades de capacitación en el Estado de Querétaro, con la finalidad que al egresar el personal, logren incorporarse en el sector productivo.

Los procedimientos y formatos que conforman los órganos que integran al (ICATEQ) son:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

- PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA DE CAPACITACIÓN - PD20 P01 01
- MOVIMIENTO DE CURSOS - PD20 P02 01

DIRECCIÓN ACADÉMICA

- INCORPORACIÓN DE UNIDADES DE CAPACITACIÓN PRIVADAS PD20 P03 01
- INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN – PD20 P04 01
- DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN - PD20 P05 01
- CONTROL DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN - PD20 P06 01
- ACADEMIAS ESTATALES - PD20 P07 01

- ACADEMIAS DE PLANTEL - PD20 P08 01
- CURSOS CAE - PD20 P09 01
- CURSOS DE EXTENSIÓN - PD20 P10 01
- CERTIFICACIÓN ROCO - PD20 P11 01

#### DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- PROMOCIÓN DE CURSOS - PD20 P12 01
- SEGUIMIENTO DE EGRESADOS - PD20 P13 01
- SEGUIMIENTO A CAPACITANDOS CON INASISTENCIAS Y DESERTORES - PD20 P14 01

#### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- CONTROL DE ACTIVO PD20 P15 01
- COMPRAS PD20 P16 01
- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PD20 P17 01
- CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL PD20 P18 01

Considerando lo anterior, se aprecia que con la aplicación del anteproyecto en estudio, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos para los particulares ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

En este sentido y con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, **se exenta de la obligación de la elaboración de la MIR por cuanto ve al anteproyecto “Manual de Procedimientos del Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro”.**

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad de su parte respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta Comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta Comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

#### **ATENTAMENTE**

**M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio CEMER/453/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de abril de 2015

**Lic. Elitania Rocha Feregrino**  
**Enlace de Mejora Regulatoria y**  
**Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro**  
**P R E S E N T E**

En atención al su oficio UPQ-AG-38/2015, recibido en fecha 17 de abril de 2015, mediante el cual solicita eximir de la obligación de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) relativa al **Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Querétaro "UPQ"**, autorizado en acuerdo UPQ-2014-JD02-06 por la H. Junta Directiva, esta Comisión observa lo siguiente.

- Tras el análisis del proyecto que reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 10, 13, 14, 15bis.,17, 18, 24, 41 al 43, 46, 47, 54, 55, 58, 59, 63, 68 y70 enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho reglamento está compuesto de ocho capítulos que son:
  - Capítulo I, acerca de las Disposiciones Generales relativas al ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del personal académico de la UPQ.
  - Capítulo II, acerca de la integración y funcionamiento de la Comisión de ingreso, promoción y permanencia para el personal académico de la UPQ.
  - Capítulo III, acerca del procedimiento para el ingreso del personal académico de la UPQ.
  - Capítulo IV, acerca del procedimiento para la promoción del personal académico de la UPQ.
  - Capítulo V, acerca de los requisitos que debe cumplir el personal académico para su permanencia.
  - Capítulo VI, acerca del procedimiento para el otorgamiento de periodo sabático al personal académico de la UPQ.
  - Capítulo VII, acerca del programa para los reconocimientos que se otorgan al personal académico de la UPQ.
  - Capítulo VIII, acerca de la evaluación anual que realiza la UPQ al personal académico.
- Considerando lo expuesto anteriormente es claro apreciar que con la reforma a los citados artículos de dicho reglamento, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos para los particulares ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, resultando que dicho proyecto tiene por objeto reglamentar lo relativo al ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad Politécnica de Querétaro.

Ahora bien, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de elaborar y presentar la MIR a las dependencias y entidades a través de sus enlaces, cuando sus proyectos no impliquen costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto por lo precisado en el párrafo que anterior.

Considerando lo anterior, es que se concluye que el **“Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la (LMRQ), por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, DE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del proyecto en estudio.

Así mismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga” dentro de los primeros 7 días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad de su parte respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta Comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones de conformidad a lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta Comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar el presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

## -----C E R T I F I C A-----

Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de 2015, misma que se identifica mediante el Acta número 123 PMC-RMH-SOC-03032015, en el punto número 8 del Orden del Día, se tuvo a bien presentar para su aprobación el dictamen que emite la Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología; y se llegó al siguiente:-----

## -----A C U E R D O-----

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, aprobó por unanimidad de votos, el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la Nomenclatura de la calle "Privada Libertad" en la Sub- Delegación de Los Vázquez, mismo que se inserta a la letra: -----

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

#### P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30 fracciones II incisos a) y d), 32 fracción III y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; numerales que al efecto establecen las atribuciones que mantiene el Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para ser el depositario de la función pública municipal, y con ello el canal de comunicación primario y preponderante de las necesidades sociales que mantienen las comunidades del municipio, es por lo que este Honorable Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología en estricto apego con las diversas funciones y facultades que al efecto las leyes en la materia establecen, en particular la establecida en los artículos 115 fracciones I, III inciso g) y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el siguiente:

#### D I C T Á M E N

- **ANTECEDENTES.**

- a) En fecha 26 veintiséis de enero del año 2015 dos mil quince, el Subdelegado del Bo. Los Vázquez, presentó a la Coordinación de Desarrollo Urbano municipal, la solicitud para *asignar a la calle ubicada en Prolongación Miguel Hidalgo S/N, de dicha subdelegación del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que en lo sucesivo sea identificada como "Privada Libertad"*.
- b) Aunado al cambio de nombre señalado, la finalidad de la solicitud presentada lo fue para que en dicha calle se pudiera obtener de manera posterior la obtención de los números oficiales y tramitar la contratación de servicios públicos como agua potable y energía eléctrica.
- c) La solicitud presentada, señalada en puntos anteriores, fue acompañada de la exhibición de diversas documentales, tales como la copia del Testimonio de la Escritura Pública número 13,183 trece mil ciento ochenta y tres de fecha 27 veintisiete de enero de 2014 dos mil catorce., pasada ante la fe del señor Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público número 2 de Cadereyta de Montes, Qro., en la que se formalizó el contrato de donación de la fracción del inmueble ubicado en la Calle Prolongación Miguel Hidalgo de esta ciudad a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; así como las identificaciones oficiales con fotografía emitidas por el en ese entonces denominado Instituto Federal Electoral (IFE) y firmas de los vecinos de la calle en cuestión.

- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

- a) Una vez presentada la solicitud anterior, mediante oficio número OP/CDU/033/2015 de fecha 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, en su carácter

de Coordinador de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se presentó al C. Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal, **el dictamen técnico** de la solicitud en cuestión, en el cual se concluyó textualmente lo siguiente:

*“... Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE la asignación de Nomenclatura de la calle**, ya que dicha calle ya fue aceptada en donación por el Municipio y está ya cuenta con Escritura Pública a favor del mismo...”*

Derivado de lo anterior, se desprende que ya se cuenta con la validación técnica emitida por la dependencia de la Administración Pública municipal con capacidad y conocimiento técnico para su validación.

• **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

- a) La solicitud para aprobar la solicitud presentada, consistente en *asignar a la calle ubicada en Prolongación Miguel Hidalgo S/N, de dicha subdelegación del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que en lo sucesivo sea identificada como “Privada Libertad”*; encuentra su fundamento legal con lo establecido en los artículos 115 fracciones I, III inciso g) y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y, 27, 30 fracciones II incisos a) y d), 32 fracción III y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen los fundamentos legales para que el Ayuntamiento municipal de Cadereyta de Montes, pueda recibir, conocer, analizar, determinar y aprobar la solicitud señalada.

En virtud de lo anterior, esta Honorable Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., tomando en consideración todos y cada uno de los fundamentos y exposiciones señalados en líneas precedentes, determina los siguientes:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es legalmente competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en **asignar a la calle ubicada en Prolongación Miguel Hidalgo S/N, de dicha subdelegación del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que en lo sucesivo sea identificada como “Privada Libertad”**.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., estima que todo gasto de urbanización e incorporación de servicios de la calle “Privada Libertad”, sea de manera compartida entre el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y los vecinos de la misma, ello en consideración de la clasificación del beneficio directo, sea de interés público o de interés privado a cada una de las vivienda de dicha calle.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitando al Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, su ejecución.

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante señalado lo aquí abordado, analizado y resuelto.

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 4 cuatro días del mes de marzo de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. ----- DOY FE.-----

**C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

## CERTIFICA

Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Abril de 2015, misma que se identifica mediante el Acta número 126 PMC-RMH-SOC-17042015, en el punto número 5 del Orden del Día, se tuvo a bien presentar para su aprobación el dictamen que emite la Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología; y se llegó al siguiente:--

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, aprobó por unanimidad de votos, el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la aprobación en su caso del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del reconocimiento y Nomenclatura de la avenida proyectada al interior del predio propiedad del Municipio, ubicado en el punto denominado "El Llano", (Parque Cirino Anaya), mismo que se inserta a la letra:-----

### MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

**Identificación del documento:** Dictamen de aprobación de la solicitud presentada por para el reconocimiento y nomenclatura de la avenida proyectada al interior del predio propiedad del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en el punto denominado "El Llano", del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., la cual tendrá el nombre de **Cirino Anaya**.

**Fecha:** 25 de marzo de 2015 dos mil quince.

### DESARROLLO DE DOCUMENTO.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

#### P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30 fracciones II incisos a) y d), 32 fracción III y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; numerales que al efecto establecen las atribuciones que mantiene el Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para ser al ser depositario de la función pública municipal y con ello, canal de comunicación primario y preponderante de las necesidades sociales que mantienen las comunidades del municipio, la Honorable Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología, en estricto apego con las diversas funciones y facultades que al efecto las leyes en la materia establecen, en particular la establecida en los artículos 115 fracciones I, III inciso g) y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de cuya interpretación hace que recaiga sobre la función pública municipal el determinar sobre la planificación y aprobación del desarrollo urbano municipal, somete a la consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el siguiente:

#### D I C T Á M E N

##### • ANTECEDENTES.

- a) En fecha 13 trece de febrero del 2015 dos mil quince, mediante oficio número OP/CDU/064/2015, el Arquitecto Anthony Olvera Martínez en su carácter Coordinador de Desarrollo Urbano municipal de Cadereyta de Montes, Qro., presentó al ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del Honorable Ayuntamiento municipal, la solicitud formulada al primero a efecto de aprobar **el reconocimiento y nomenclatura de la Avenida proyectada al interior del predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., identificada mediante Clave Catastral 040100102022001 ubicado en el punto denominado "El Llano", perteneciente a la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro.**
- b) La finalidad de la habilitación de la avenida referida, es para que mediante la misma se tenga acceso a las instituciones como lo son el CAM, la Cruz Roja así como al Centro en el que habrá de situarse el Sistema de Justicia Penal, los cuales por su parte ya fueron donados por el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que los mismos puedan dar trámite por su parte a la Escrituración correspondiente.
- c) La solicitud presentada fue acompañada de la exhibición del plano donde se muestra la medida de la Avenida en cuestión, así como la ubicación de la misma.

##### • CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

- a) Una vez presentada la solicitud anterior, mediante oficio número OP/CDU/063/2015 de fecha 13 trece de febrero de 2015 dos mil quince, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, en su carácter de Coordinador de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se presentó al C. Efraín Orlando Olvera Vega en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Municipal, **el dictamen técnico** sobre la solicitud presentada, mismo en el que se concluyó textualmente lo siguiente:

“... Derivado del análisis anterior y en cumplimiento con los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE el Reconocimiento** y la asignación de Nomenclatura de la calle, ya que dicha Avenida le dará acceso a las instalaciones de las distintas instituciones que albergara dicho predio.

Así mismo se deja a consideración del Ayuntamiento el nombre que llevara dicha Avenida...”

De lo anteriormente señalado se desprende que **ya se cuenta con la validación técnica** emitida por la dependencia de la Administración Pública municipal con capacidad y conocimiento técnico para su autorización y dictaminación, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

• **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

- a) La solicitud para aprobar la solicitud presentada, consistente en aprobar **el reconocimiento y nomenclatura de la Avenida proyectada al interior del predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., identificada mediante Clave Catastral 040100102022001 ubicado en el punto denominado “El Llano”, perteneciente a la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro.**; encuentra su fundamento legal en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, III inciso g) y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y, 27, 30 fracciones II incisos a) y d), 32 fracción III y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el numeral 356 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esté último que establece a la letra lo siguiente:

“... Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia...”

Siendo estos los fundamentos legales para que el Ayuntamiento municipal de Cadereyta de Montes, pueda recibir, conocer, analizar, determinar y aprobar la solicitud señalada.

En virtud de lo anterior, esta Honorable Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., tomando en consideración todos y cada uno de los fundamentos y exposiciones señalados en líneas precedentes, determina los siguientes:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro, es legalmente competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en aprobar **el reconocimiento y nomenclatura de la Avenida proyectada al interior del predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., identificada mediante Clave Catastral 040100102022001 ubicado en el punto denominado “El Llano”, perteneciente a la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro.**

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de las atribuciones legales formalmente establecidas, establece que **la propuesta para la nomenclatura de la avenida señalada corresponderá a la de “Cirino Anaya”**, en virtud de la trascendencia histórica de dicho benefactor para el municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitando al Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, su ejecución.

**CUARTO.-** Notifíquese al a Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio Estatal así como a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, lo aquí abordado, analizado y resuelto.

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, 08 días del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. -----

**C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA**  
 Secretario del H. Ayuntamiento  
 Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**